



2019-2021

HUIXQUILUCAN

SIGAMOS CRECIENDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Huixquilucan, Estado de México, a 12 de abril del 2021
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO
OFICIO No DGA/SPAI/0619/04/2021

ULISES MAURICIO SALAZAR FRANCO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 12, 23 fracción IV, 24, 25, 59, 185 fracción IV, 191 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1.41 del Libro Primero, Título Noveno del Código Administrativo del Estado de México; el numeral TREINTA Y OCHO inciso d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Título Cuarto, Capítulo II del Bando Municipal 2021, en atención al Recurso de Revisión número **01510/INFOEM/IP/RR/2021**, que deriva de la solicitud de información con folio 0094/HUIXQUIL/IP/2021, misma que se transcribe a continuación:

Folio: 0094/HUIXQUIL/IP/2020

"Solicito copia digital de todos los contratos mayores a \$300,000.00 pesos que celebros y firmo el tesorero municipal C.P. Agustín Olivares en el año 2019, junto con su entregable, su justificación, y si contraloría municipal detecto simulaciones, o costos fuera de rango competitivo, así como el impacto que tuvo en beneficio de la ciudad." (SIC)

Al respecto, estando en tiempo y forma, exhibo los alegatos correspondientes al recurso de revisión mencionado en el párrafo primigenio, y de conformidad a lo establecido en el artículo 185 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente y demás relativos aplicables, expongo lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 04 de marzo de 2021, el ahora recurrente presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de acceso a la información con folio **0094/HUIXQUIL/IP/2020**, en la cual solicitó lo descrito con antelación.

Posteriormente, ésta Dirección General de Administración se pronunció al respecto mediante oficio **DGA/SPAI/0421/03/2021**, ante ello, el hoy recurrente interpuso recurso de revisión



2019-2021

HUIXQUILUCAN

SIGAMOS CRECIENDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

01510/INFOEM/IP/RR/2021, manifestando como acto impugnado y razones de inconformidad los siguientes:

ACTO IMPUGNADO:

"La respuesta del sujeto obligado" (sic)

MOTIVOS O RAZONES DE INCONFORMIDAD:

"la información es incompleta, faltan más documentos, que no suben a la plataforma de manera dolosa, cuando no manifiestan por escrito que es toda la información solicitada" (sic)

Admitido el Recurso de Revisión en comento, y en aras de brindar elementos suficientes a la Unidad de Transparencia Municipal para integrar el informe de justificación, tengo a bien presentar los siguientes:

ALEGATOS

Visto el contenido de la solicitud, materia del presente recurso de revisión, y en apego a lo ordenado por el artículo 92 fracciones XXIX A y B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 112 del Reglamento Orgánico Municipal, esta Dirección General, por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Adquisiciones, es la responsable de planear, coordinar y controlar los recursos materiales que requieran las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Responsables, para el ejercicio de sus funciones, previa presupuestación y a solicitud del área interesada y/o requirente.

En este orden de ideas, durante el periodo fiscal 2019, fueron cargados en el portal denominado IPOMEX (Información Pública de Oficio Mexiquense), los contratos y/o procedimientos de Adjudicación Directa, Licitación Pública e Invitación Restringida, que se encuentran bajo resguardo de dicha Subdirección, como unidad poseedora y generadora de la información.

Expuesto lo anterior, si el solicitante afirma que hace falta información, o que dolosamente no se carga la información, es subjetivo por parte su autor, toda vez que, cada trimestre habilitado para cargar las obligaciones comunes, se ha hecho en apego a lo establecido por la ley en la materia. Ahora bien, de las afirmaciones que anteceden, si el solicitante requiere acceder a un contrato en específico, y que se presuma su existencia, se insta al mismo, a que tenga a bien señalar nomenclatura, número de identificación y/o número de contrato, a efecto de que quien suscriba no se encuentre en estado de indefensión, y se ponga a la vista de quien lo solicita.

Por las razones expuestas con anterioridad, la acción intentada por el hoy recurrente y sus motivos o razones de inconformidad, carecen de toda razón lógico-jurídica, es por ello que se confirma la respuesta primigenia emitida por quien suscribe.

Por lo anteriormente expuesto:



2019-2021

HUIXQUILUCAN

SIGAMOS CRECIENDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".**

PRIMERO. - Tener por presentados en tiempo y forma, los presentes alegatos para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el artículo 185 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. - Considerar los argumentos y fundamentos jurídicos expuestos en el presente ocurso, para que en el momento procesal oportuno realice el informe justificado ante el Órgano Garante.

TERCERO. - En caso de que se requiera mayor información para resolver el presente recurso, le rogamos solicitar los antecedentes que al efecto determine.

ATENTAMENTE



**MTRA. TERESA GINEZ SERRANO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

C.c.p. Expediente/Minutario
TGS/RJRM/SVV